deschada por 48 seperes contra 43, en votacion pontina

4 DE JUNIO DE 1856.

Leida el acta, el Sr. Zarco dijo: suplico al congreso se sirva aceptar la franca y sincera esplicacion que tengo que hacerle. He tenido el sentimiento de saber que varios de los señores diputados que tienen cargos en la administracion pública, han creido encontrar en las palabras que dije ayer sobre la cuestion de incompatibilidades, una alusion ofensiva à sus personas. Declaro que no fué ese mi intento; que al creer imprudente de parte del Sr. Lafragua la declaracion de incompatibilidad entre los cargos de consejero y diputado, observe que la asamblea no se ha ocupado de este asunto; pero mi ánimo no fué dar à la cuestion un caracter personal, sino de principios, pues todo el mundo sabe que en todos los parlamentos es cuestion política la de incompatibilidades. Por lo demas, los señores á que me refiero, son en su mayor parte amigos mios, y reconozco en todos, firmes principios y noble independencia, que nunca pondré en duda. Son tan espontaneas estas esplicaciones que nadie me las ha pedido.

Si mi animo hubiera sido ofender a alguien, no diria nada, pues no sé retirar mis palabras, ni gusto de desdecirme. Pido que esto conste en

El congreso accedió á esta peticion.

Aprobada la credencial del Sr. Rojas, diputado por Oaxaca, lo intro-Jujeron à prestar el juramento de estilo los Sres. Gamboa y Arias.

Se dió cuenta con una esposicion de los vecinos de Tecolotlan, pidiendo que en la constitucion se declare que la religion católica es la de la

Se presentó una proposicion suscrita por los señores Escudero, Llano y otros varios diputados, pidiendo que se declare insubsistente el Estatuto Orgànico; la apoyó el Sr. Escudero, leyendo el discurso siguiente:

"Señor:-Grande y sobremanera delicada es la mision que el pueblo mexicano ha confiado à sus representantes. Constituirlo, darle el ser político mas conveniente, mas à propósito para asegurarle su independencia, su soberanía, su respetabilidad, su libertad, su engrandecimiento y prosperidad perpetua. Esta obra de colosales dimensiones, de dificultades, casi invencibles, de peligros inminentes, en esta época aciaga, en que facciones egoistas, necias y apasionadas maquinan constantemente y sin pararse en los medios la ruina de esta infortunada república, está encomendada á la sabidaría y patriotismo del soberano congreso

constituyente. Mandato sublime y honroso que estrecha a los mandata- Estatuto orrios á desempeñarlo con la mas severa fidelidad; así es que ningun sacrificio que haya de hacerse, ninguna escrupulosidad que se tome serà bastante à corresponder à esa apreciabilísima confianza de nuestros comi-

Por desgracia, el gobierno que debia ser el colaborador de vuestra soberanía allanando las dificultades, removiendo los obstáculos, por una política mezquina basada en el amor propio, aumenta los peligros, ecsalta las pasiones y provoca los conflictos. Ya se vé, no se encuentran en el gabinete de hoy los Farías, ni otros dignos sucesores de los Guerreros, los Zavalas, los Quintanas, los Herreras, los Sanchez, los Viezcas, los Rosains, los Mejías y tantos héroes, tantos patriotas de inteligencia, de abnegacion, que comprendiendo el tamaño de sus deberes sociales y politicos, tuvieron la firme voluntad de cumplirlos, y trabajaron siempre en busca de la felicidad de su patria, sin inventar términos medios, que no conducen à ella, ni son mas que traiciones solapadas, propias de las modernas medianías, de esos hombres de miedo, arérrimos defensores del statu que, para dar á veces algunos pasos atras. Por esto el Estatuto organico que sancionó el gobierno el dia 15 del pasado, ha pisado, ha falsificado la gloriosa y dispendiosa revolucion de Ayutla, atacando la libertad, sirviendo de obstàculo á la sancion de la constitucion y de bandera á los reaccionarios. Tal vez su autor no tuvo estas miras al espedirlo: acaso su único objeto ha sido satisfacer su vanidad con la gloria, mas vana todavia de que se le llame la constitucion-Lafragua; pero es muy temible que su señoria haya ganado con su obra maestra el renombre, la celebridad del incendiario del templo de Diana en Efeso.

El plan de Ayutla, la suprema ley de la república, el derecho político de México en la actualidad, segun lo ha calificado con verdad y justicia uno de los secretarios del despacho, concedió á las garantías individuales el mas inviolable respeto; de manera que las facultades omnímodas que el mismo plan quiso que tuviera el presidente de la república, no se estienden hasta à obrar, à dictar providencia alguna contra esas garantías individuales; siendo muy notable la circunstancia de que esta limitacion la puso al primitivo plan, el reformado en Acapulco, es decir, el Sr. Comonfort, como es de verse à la simple lectura y comparacion de ambos documen. tos. Ahora bien, el art. 82 del Estatuto y la parte 3. del 84 dicen: (lee.) ¿No es esta una contravencion clara y abierta del art. 3. º del plan de Ayu'la? ¿No es una horrible usurpacion de poder, un acto de despotismo atroz, un oprobio al ministro que lo autorizò? ¿Podrà el congreso sin hacerse cómplice y sin faltar á su juramento y sus deberes, dejarlo paEstatuto or sar desapercibido? ¿Tolerará la nacion que se la engañe, se la burle quigánico.

tándole hoy con una rápida corrida de pluma, lo que se le prometió ayer

con las mas grandes muestras de sinceridad y buena fé? ¿Verà impasible

que sus inmensos sacrificios, su afanosa lucha para derrocar al tirano y

humillar à los reaccionarios, no le han produci lo mas fruto que someter
la à otro despotismo, y falsearle una revolucion de tan grandes y tan ha
lagüeñas esperanzas? No es creible, no es de esperar que los habitantes

de México vivan tranquilos, sabiendo que una simple órden del gobierno

puede arrancarlos del seno de sus familias, para deportarlos, confinarlos,

reducirlos à prision, someterlos à un juicio por comision, y sentenciarlos

por leyes ex post facto. No, Señor, una nacion sin garantias no es una

sociedad regularizada, es una reunion de hombres estraña al mundo civi
lizado; es una horda de salvages, débil y despreciable.

no El Estatuto establece la forma central, mas ominosa to lavia que la de las Bases Orgánicas, haciendo que el gobierno general se injiera en la administracion interior de los Estados, de modo que hasta en las municipalidades, en los asuntos mas tribiales y minuciosos, se haga sentir su poder. Así, los Estados quedan reducidos á una vergonzosa tutela, que se opondrà á su buena administracion y progresos respectivos, porque no es posible que un solo gobierno conozca todas las ecsigencias, todas las necesidades y todos los medios de satisfacerlas en una inmensa multitud de pueblos de diversos hábitos y costumbres, de distintos elementos, porque no es posible que un solo gobierno tenga tiempo para resolver y despachar con la debida oportunidad un cúmulo de negocios, que vendrian hasta México desde muy largas distancias, en todos los ramos de la administracion; finalmente, porque seria insoportable para los pueblos, y su disgusto subiria en proporcion à la distancia que tuvieran del centro; ocurrir à este para pedir la ereccion de una escuela, la visita á un juez, ó la remocion y castigo de un prefecto que lo oprimiera.

De este centralismo tan rígido han de resultar dos consecuencias precisas, y en verdad bien lamentables: la primera es el embarazo en que se pone al congreso para dar la constitucion, pues estableciéndose en ella la forma federal, tan âmplia como lo reclama su naturaleza y la opinion, es una contraposicion perfecta à la forma establecida por el Estatuto. Si el congreso ântes tenia que luchar con algunos pocos enemigos de la federación, hoy apoyados estos por el gobierno, que se declaró centralista acérrimo, harân la oposicion mas vigorosa, que aumente las dificultades; pero en otro lugar amplificaró con mayor estension este pensamiento, para ecesaminar de paso la segunda consecuencia que produce el centralismo decretado para la república por el Sr. Lafragua.

Esta es la resistencia invencible y justa que ha de oponer la mayoría de Estatuto erlos Estados, y el disgusto profundo y constante que han de sentir los pocos, que por sus circunstancias particulares, ó por el personal de sus gobiernos, se vean precisados à someterse en la apariencia. En efecto, Senor, no se concibe como podrán los Estados recibir, no digo con aplauso, pero ni aun con resignacion, un decreto, que los deja sin hacienda, sin poder, sin facultades, precisados á verse rodeados de males, y privados de al elementos para remediarlos ó prevenirlos. No es esto, se dirán á sí mismos, lo que nos prometió el plan de Ayutla; no hemos tomado las armas, no hemos sacrificado nuestras fortunas, nuestras vidas y nuestro reposo; no hemos visto correr la sangre de nuestros hermanos en los campos de batalla y en los multiplicados patíbulos que levantó el tirano, para someternos á esta humillacion, á esta nulidad, à esta tiranía que nos deprime, nos envilece y no nos deja buscar nuestra propia felicidad. Cuando los caudillos de la revolucion invitaron desde el 11 de Marzo de 1854 à todos los mexicanos, para secundarla, nos ofrecieron que cada uno de los departamentos y territorios se regirian por su respectivo Estatuto, acordado y promulgado por el gefe principal de las fuerzas, que proclamara el plan de Ayutla asociado de cinco personas que nombrara él mismo: por esta concesion, por tal promesa todos los Estados y Territorios han dado sus respectivos Estatutos, que están rigiendo provisionalmente, y todos tienen la conviccion firme de que han de regir y han de ser gobernados por esas leyes y esas personas que trajo la revolucion de Ayutla, hasta que la constitucion determine definitivamente el modo de ser político de la república y de las localidades que la componen. Es, pues, con trario al plan de Ayutla el Estatuto visto por este aspecto, y es igualmente contrario á la opinion, á la paz, á la armonía que hoy mas que nunca, debe conse varse inalterable, para que la constitucion pueda darse en medio de la calma. Pero por desgracia el Estatuto ha ecsaltado las pasiones de los partidos, al estremo de que tal vez venga à ser una causa ocasional de que el pais vuelva á quedar inconstituido.

En efecto, Señor, los amigos de un gobierno unitario, los centralistas, el clero, los defensores de los abusos, los revoltosos por ocupacion o por sistema, tienen ya una bandera a cuyo derredor puedan rodearse, para impedir que se espida una constitucion federal, democratica, tolerante y eminentemente progresista, como la prometan el espíritu del congreso y de la mayoría de la nacion.

Hé aquí un conflicto de la mas alta gravedad que trajo el Estatuto-

Estatuto or- proyecto de constitucion, y entónces con un lenguaje mudo, pero enérgico y espresivo, se dice á todas las fracciones enemigas de la paz, de la libertad, del progreso, del establecimiento sólido de esta desgraciada nacion: ved lo que os promete la constitucion y lo que os da el Estatuto; elegid, trabajad por lo que os convenga: apposui tibi aquam et ignem ad quod volueris porrige manum. ¿Qué vendrà à suceder? dificil es calcularlo; pero sí es muy temible que esas fracciones, aunque solo formen una minoria, contando con el apoyo fuerte del gobierno, à quien deben suponer empeñado en defender y proteger à su hijo mimado, se lancen à una revuelta, y tal vez por un azar, de los que acontecen en la marcha de las vías de hecho, obtengan en un tiempo fatal de perdicion para la república. La malignidad ó tal vez el patriotismo previsivo designarà ya el punto donde debe comenzar esa nueva guerra civil: algun pueblo del Estado de Guanajuato recordando el muy reciente ejemplo que quedó impune, de haber sido el único que a mano armada pidió la separacion del Escmo. Sr. D. Juan Alvarez de la presidencia interina.

> Ayer se ha dicho, y con mucha razon, que el señor secretario del despacho que autoriza el Estatuto, dió un paso en falso autorizando el decreto que nombra nuevos consejeros; mas esacto parece pensar, que ese paso, que el otro pretendiendo nulificar al Sr. Vidaurri, y este del Estatuto son partes de un programa político, que acabe por falsificar la revolucion de Ayutla, y afirmar en el poder á los hombres funestos del fatal término medio, para seguir jugando con los otros dos partidos, apoyandose en uno, cuando conviene contener la marcha del otro.

> Ya se vé, pues, que lejos de haber el Estatuto limitado el poder del gobierno, ha pretendido ensanchárselo mas, contrariando abiertamente el plan de Ayutla. Si hubiera tenido mas tiempo de ecsaminar ese célebre decreto, si tuviera cabida en los estrechos límites de este discurso, espondria otros muchos vicios que contiene, que aunque de menor gravedad que los referidos, revelan y confirman el espíritu retrógrado de su autor.

> Preténdese responder á estas observaciones, diciendo que el tal Estatuto es provisional, de muy efimera duracion; mas vo manifestaré que ni por un momento debe regir una disposicion contraria al plan de Ayutla; y que en política nada hay despreciable; cualquiera suceso aunque sea provisional, à veces se halla rodeado de circunstancias que lo constituyen causa de grandes cambios, de consecuencias sorprendentes, porque no se habian ecsaminado los motivos y esas circunstancias que los trajeron. Los Estados generales en Francia convocados en 1788 para el solo objeto de arreglar la hacienda, y con una duracion muy transitoria, antes de

un año habian sido la Asamblea constituyente, que cambió estraordina- Estatuto orriamente la faz política de Francia, y estableció principios que mas tarde fueron adoptados en todas las naciones del globo. Si Luis XVI y su corte hubieran tenido la mas remota prevision, el mas pequeño temor de este acontecimiento grande y fatal para ellos, no hubieran convocado los Estados generales. Así son muchas veces los resultados de algunas pro-Diaz Barriga, Garcia Granados, Cendejas y Olvera. visionalidades.

En resumen, Señor; el Estatuto organico provisional que sanciono el gobierno el dia 15 del prócsimo pasado Mayo, es contrario por varios capítulos al plan de Ayutla que falsifica burlando las esperanzas y sacrificios de la nacion. Es contrario á la opinion, bien pronunciada por la forma de gobierno federal. Pone con su centrarismo una dificultad grande al congreso en la sancion de la constitucion, bajo los principios que desea ver establecidos la mayoría de la república, y profesa invariablemente la de este soberano cuerpo. Provoca resistencias terribles y justísimas de los Estados, à quienes se pretende reducir à la miseria, à la nulidad, á la mas humillante y oprob osa tutela. Y por último, presenta á los enemigos jurados de la felicidad del pais, un plan de una revuelta que les dá probabilidades de écsito: por cuyas consideraciones, creo que el congreso, usando de su facultad revisora, cumpliendo con sus juramentos y con los deberes de su mandato, deberá declararlo insubsistente; y los que con tal fin hemos firmado la proposicion que acaba de leerse, le pedimos que así lo haga."

La proposicion quedó como de primera lectura.

Fué aprobado un dictamen de la comision de peticiones sobre que pase à la de gobernacion un escrito de D. Cayetano Viglietti que vuelve à reclamar sus famosos documentos.

Tuvieron primera lectura los dictámenes siguientes: De la comision de guerra consultando como escepcion á la nulidad de despachos concedidos por Santa-Anna, los que se dieron conforme à ordenanza; de la misma consultando que se archive el espediente sobre nombramiento de general hecho en D. Manuel Escobar; de la segunda de gobernacion negándose à que se fijen ocho dias para la presentacion de la constitucion; de la misma reprobando las partidas que se invirtieron en protejer la publicacion del antiguo Universal; de la misma consultando que no pueden retirarse las proposiciones una vez admitidas por el congreso; de la de crédito público, pidiendo que pase á la de hacienda el espediente relativo al arrendamiento de las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo.

Este último fué aprobado inmediatamente.

Se puso à discusion el dictamen de la comision especial, que declara varez. no es de admitirse la renuncia del general Alvarez. (*)

La comision borró el artículo segundo, que proponia el envío de una comision que llevara al general la resolucion del congreso at manifold al especial de la congreso attractor de la co

Impugnaron el dictamen los Sres. Villalobos, Muñoz, Gonzalez Paez, Fuente, Ruiz, Aranda y Mata. Lo defendieron los Sres. Diaz Gonzalez, Diaz Barriga, García Granados, Cendejas y Olvera.

Los impugnadores se limitaron à sostener, que no está en las facultades del congreso conocer en el asunto, porque no les señala tal atribucion el plan de Ayutla; pero ninguno de ellos indicó á quién tocaba resolver ficios de la nacion. Es contrario á la opinion, bien pron

Los defensores del dictamen sostuvieron que no hay otro cuerpo que pueda ocuparse de este asunto, si no es el congreso, que es el único que tiene verdadera representacion nacional. A veces parecian flaquear, declarando que la fórmula "no es de admitirse," equivale á decir que el congreso no es competente; pero en prò y en contra se estuvieron empleando los mismos argumentos, y las variaciones rolaron sobre si es ó no renunciable la presidencia, sobre las abdicaciones de los reyes, hubo citas de Duclerc, se habló de Sila y de Diocleciano, de la historia de Venecia; se tocó de paso la cuestion del consejo de gobierno; se dijo que el cetro v el pontificado son renunciables, &c., &c.

El Sr. GARCIA GRANADOS se declaró en contra del antiguo consejo, porque fué nombrado y no convocado por el general Alvarez.

El Sr. CENDEJAS hizo á grandes pinceladas la historia completa de la revolucion de Ayutla, y el Sr. Olvera se burló un poco de los escrupulos de legalidad; los comparó con los de aquellos gatos de la fabula, que no se comieron el asador, porque era caso de conciencia, y preguntó: ¿quién se habia de ocupar de este asunto, si el congreso se declaraba incompetente?

Durante el debate, la mesa preguntó si el negocio era económico, y el merra consultando como escepcion a la on congreso contestó que no.

El dictamen sué declarado con lugar à votar, por 44 señores contra 39. Hubo quien quisiera prorogar la sesion hasta terminar el asunto; pero el congreso no accediò a esta peticion. Il sharados al lamate di un odine à que se fijen ocho dias parà la presentacion de la construccon; de

misma reprobando las partidas que se mintieron en protejer la publicar-

Cion del antiguo l'airersol; de la misma con altando que no puellen retirarse les proposiciones una 6281 ad OINUL ED Congreso, de la de cid-

Prestó el juramento de estilo el Sr. D. Valentin Gomez Farias, introduciéndolo al salon los Sres. Degollado y Arias. No bien se presentó Lett ultimo fae aprobado immediatamente,

en la puerta el venerable y esclarecido patriota, cuando los representantes Renuncia de todos por un movimiento súbito y espontâneo lo saludaron con entusias- varez. tas y repetidos aplausos, dando esta muestra de simpatía al virtuoso ciudadano que con abnegacion estraordinaria ha consagrado su vida entera à la defensa de la libertad.

Puesto á discusion en lo particular el artículo del dictámen sobre la renuncia del general Alvarez, el Sr. García Granados que tenia pedida la palabra en prò, la renunció porque no habia quien la tuviera en contra. La secretaria pronunció las palabras sacramentales de "no hay quien tenga la palabia, ¿ha lugar á votar? ¿Se aprueba? Comienza la votacion» y entre tanto un diputado se acerca á la mesa á pedir la palabra en contra. Notando este incidente varios representantes, gritaron: "que hable, que hable". La mesa dudando de sus facultades preguntó al congreso si debia conceder la palabra al representante que la habia pedido, y entónces aunque muchos se pusieron en pié, la mayoría no quiso que hubiera discusion. Is oblives and as residing as a basisseng as omee A II

Sin discusion, pues, fué aprobado el dictámen por 49 votos contra 38. El Sr. Ruiz, al votar por la negativa, dijo que lo hacia porque el congreso no puede calificar la renuncia. So zaro no o collego, acisinto de los

Puesto á discusion el dictámen que rechaza la idea de la renovacion de los secretarios del congreso, fué combatido por el Sr. Ortega, quien cree demasiado molesto para los actuales secretarios, que sigan ejerciendo tales funciones hasta que se cierre el congreso, y descubre una especie de agravio á los demas diputados, en que la comision crea dificil que haya aptitud en muchos de ellos para servir la secretaria. A social a secretaria.

El Sr. CERQUEDA replica, que se trata del mejor servicio público, y que la permanencia en el cargo de secretario, da indudablemente mas co-

El Sr. BALCARCEL pide la palabra para rectificar un hecho; dice que la comision está muy léjos de pensar que no haya la aptitud necesaria en los señores diputados, pues reconoce que muchos de ellos son muy capaces de servir bien la secretaria; pero insiste en que la práctica constante da mas facilidad y mas conocimiento para el despacho de toda clase de negocios.

El dictàmen es aprobado por una considerable mayoría.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de guerra, consultando se archive el espediente relativo al establecimiento de una policía secreta en Veracruz en tiempo de Santa-Anna, y al destierro de los individuos que sirvieron en la guardia nacional. La comision se funda en

^(*) Véase en la pág. 312.

La Companía que en punto à destierros, el congreso ha dictado ya una resolucion general que deja á-salvo los derechos de los agraviados.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Af erdos nematoin les obsides le carticular et action de dictamen sobre la la la companie de la

a feedel as de la libertad.

En esta sesion secreta y en la anterior se trató de la revision del decreto de Santa-Anna que restauró en la República la Compañía de Jesus. (*)

(*) Hé aquí el decreto de Santa-Anna.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Escmo. Sr. presidente de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, benemérito de la patria, general de division, caballero gran cruz de la real y distinguida Orden española de Cárlos III, y presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las façultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

- Art. 1. Se restablece en la república la Orden religiosa de la Compañía de Jesus, conforme à su instituto y reglas aprobadas por la Iglesia, y con entera sujecion á las leyes nacionales.
- Art. 2. Serán en consecuencia admitidos en la república cualesquiera individuos de la Compañía de Jesus, y miéntras residan en el territorio nacional, se considerarán como mexicanos, sin poder alegar derecho alguno de estrangeria, pudiendo erigirse en comunidades, establecer colegios, hospicios, casas profesas y de noviciado, residencias, misiones y congregaciones en los lugares donde ántes estuvieron establecidos, ó en los que juzgaren á propósito, con aprobacion del gobierno y noticia del Ordinario respectivo; quedando, asi los individuos como las comunidades, sujetas en todo á las leyes civiles y eclesiásticas de la república.
- Art. 3. Se les devolverán sus antiguas casas, colegios, templos y bienes que ecsistan en poder del gobierno, á escepcion, del colegio de San Ildefonso y bienes que le pertenecen, y los que estén destinados al servicio militar.
- Art. 4. Se les devolverán ignalmente todas las fincas rústicas y urbanas, rentas, pertenencias, derechos y acciones que les fueron ocupadas y se conserven sin destino ó aplicacion particular.

La mayoría de la comision presentó el siguiente dictámen:

La Compañía de Jesus.

"Señor:—A propuesta de la comision de investigacion en el ministerio de justicia, y por acuerdo del soberano congreso constituyente pasò á la comision de negocios eclesiásticos el decreto de 19 de Septiembre de 1853, espedido por el gobierno de D. Autonio Lopez de Santa-Anna, y por el cual se mandó restablecer en la república la órden religiosa de la Compañía de los jesuitas, y entregar à esta las casas, colegios, templos, fincas rústicas ó urbanas y demas bienes que antiguamente le habian pertenecido y que se conservasen en poder del gobierno ó de establecimientos dependientes de este, fuera de los que habián sido aplicados al colegio de San Ildefonso, ó al servicio militar.

"La comision de negocios eclesiásticos no habia podido ocuparse ántes de ahora del ecsámen del referido decreto, porque dedicado uno de sus individuos á la comision de constitucion, y ausente otro en Puebla, no fué integrada sino hasta pocos dias ha, y porque ademas no habia aún recibido de los ministerios de justicia y de fomento los informes que la misma comision creyó conveniente pedir, para fundar en datos ciertos y oficiales su parecer.

Art. 5. La devolucion se hará siempre sin perjuicio de tercero, y por lo mismo quedan esceptuados de ella:

reacs terremales were los she in willion, pura les que los sectoraciones de la come

I. Todos los bienes, derechos y acciones que se hayan vendido, ó de otro modo enagenado á favor de corporaciones ó particulares.

II. Los aplicados à establecimientos ú objetos diversos que no dependan del gobierno, bien se conserven en poder de los primeros poseedores, ó bien hayan pasado por disposicion legal de aquellos á quienes se adjudicaron, á terceros intere-

III. Los templos que hayan sido convertidos en parroquias, ó aplicados à otros institutos ó corporaciones religiosas, si no es de consentimiento del Ordinario diccesano, ó prelados respectivos.

Art. 6. Los bienes que la piedad de los fieles donase por algun establecimiento de la Compañía de Jesus en la república, durante el primer año despues de restablecida, solo pagarán el diez por ciento del derecho de amortizacion, y si fuese por testamento, satisfaran de la persion sobre herencias únicamente la parte que corresponde al fondo judicial.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio nacional de Tacubaya, á 19 de Septiembre de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A D. Teodosio Lares."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Septiembre 19 de 1853.—Lares.